



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ALCALDÍA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1102783

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391-2022-A-MPI

Ilo, 28 MAR 2022

VISTO:

El Informe N° 01-2022-GAJ-MPI, el Memorándum N° 121-2022-GAJ-MPI y el Informe Legal N° 246-2022-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, nuestro ordenamiento legal ha previsto en el artículo Artículo 194 de la Constitución Política, artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° publicado el 10 de marzo de 2015, "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades indica "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Secretaria General, mediante Memorándum N° 1187-2021-SG-MPI, de fecha 15 de diciembre de 2021, devuelve el expediente un vez cumplida con notificar la Carta N° 103-2021-2021-A-MPI, remitiendo adjunto el recurso de nulidad interpuesto por el administrado Edilberto CACASACA MAMANI;

Que, vista el expediente administrativo, se advierte del Informe N° 01-2022-GAJ-MPI de fecha 18 de marzo de 2022, la Secretaria de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que los expedientes fueron recepcionados por la suscrita y entregados a la asistente de la Gerencia Sra. María Cabel; en vista que los administrados hicieron seguimiento y al no encontrarse en la oficina, muy aparte de la búsqueda realizada por la asistente y la suscrita, no se ha encontrado los expedientes;

Que, la norma legal contenida en el artículo 164, numeral 164.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado Supremo N° 004-2019-JUS, literalmente señala: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuere aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil." Al respecto el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de legalidad, debido procedimiento, verdad materia, entre otros consagrados en el IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en mérito a los señalado en el Informe N° 01-2022-GAJ-MPI de fecha 18 de marzo de 2022, así como en aplicación de la norma legal contenida en el artículo 164, numeral 164.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado Supremo N° 004-2019-JUS, resulta necesario disponer la reconstrucción del expediente que corresponde al procedimiento sancionador seguido en contra de Edilberto CACASACA MAMANI;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ilo, contempla la estructura orgánica, las funciones generales y específicas de los órganos y unidades orgánica, estableciendo sus relaciones y responsabilidades, entre ellos el de velar por el resguardo, conservación y mantenimiento de bienes, así como los expedientes; siendo así, corresponde remitirse copias de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que actúe conforme a sus atribuciones;

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 y, demás normas reglamentarias; contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR reconstruir el Expediente Administrativo seguido por Edilberto CACASACA MAMANI y Monica FLORES APAZA, cuyo objetivo es continuar con el procedimiento administrativo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ALCALDÍA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la U.O.O. Agencia Municipal, para que en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles presenten las copias de los escritos, solicitudes, informes, formatos y/o demás documentos que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del expediente; ello sin perjuicio de que otras áreas puedan ofrecer medios probatorios diversos para la reconstrucción del mencionado expediente..

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que vencido el plazo para la presentación de los documentos para la reconstrucción del expediente administrativo, se pondrá por un plazo de 5 días hábiles la documentación a disposición de la U.O.O. Agencia Municipal, para su revisión, adición de otra documentación, luego de los cual se declarará reconstruido el expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la remisión de copias de actuados a la Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinarios para que se efectúe el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar..

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Maqueritica Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE

